

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2021.

Señor Juez, le informo que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2021.

Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía.	
Demandante	Alfonso Carlos Puche Cuesta
Demandado	Laudin Adolfo Velazco Gasel
Radicado	23.417.40.89.001.2014.00329.00

1. Visto escrito de la parte ejecutante, donde solicita agregar despacho comisorio al expediente, referido a diligencia de secuestro sobre inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 146-3139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica. El despacho constató en acta anexa, que la diligencia se realizó por la Inspección Urbana de Policía, el día 15 de diciembre de 2020. Por lo cual procederá a dictar auto ordenando agregar el despacho comisorio N°005, al expediente, tal y como se solicitó.

2. De otra parte, vía correo electrónico por conducto de apoderado judicial, la señora Lucy Bernarda Álvarez Osorio, presenta **oposición** a la diligencia de secuestro descrita en el numeral anterior, alegando calidad de poseedora.

Corresponde entonces dar trámite incidental a la oposición en cita, conforme lo dispone la parte final del numeral 8 del artículo 597 y los artículo 127 a 131 del código general del proceso. No obstante, ello se hará una vez concluya los veinte (20) días hábiles, a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio al expediente, como quiera que es un término procesal abierto, del cual terceros pueden hacer uso y por tanto debe transcurrir de manera completa.

3. Finalmente, la opositora al secuestro, señora Lucy Bernarda Álvarez Osorio, aporta sendas cartas de la secuestre Angélica María Jaraba de la Ossa, donde solicita “...*que desocupe el inmueble de la referencia para el día dos (2) de febrero del año en curso 2021, a las 10 am...*” y solicita a la Personería Municipal de Lorica, “...*Acompañamiento policivo para el día dos (2) de febrero del año en curso 2021...*” con la finalidad de hacer desocupar el inmueble. Lo cual es indicativo que la diligencia de secuestro se realizó, pero el inmueble quedó en uso de las personas que lo habitaban, sin que se presentara oposición en la misma diligencia, ni insistencia del interesado en la medida que el inmueble fuese entregado al secuestre.

Razón por la que se ordena a la secuestre Angélica María Jaraba de la Ossa, que presente informe de la veracidad de las cartas presentadas por la opositora, dirigidas a Camilo Barrios y Personería Municipal de Lorica, indicando la situación actual del inmueble (En poder de quien se encuentra). Lo anterior, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído.

Así mismo, ante la oposición a la diligencia de secuestro presentadas, se ordena a la secuestre NO adelantar ninguna actuación, hasta tanto no se defina el correspondiente incidente. En tal virtud, este Despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar al expediente despacho comisorio N° 005, referido en la parte motiva.

SEGUNDO: Solicitar a la secuestre rendir informe en los términos motivados.

TERCERO: Ordenar a la secuestre NO adelantar ninguna actuación, hasta tanto no se defina el incidente de oposición al secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2014.00329 .00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7609cecbdfdf558f64ba2c5e0b9c9300fb92483616787108f2583e12def17c3

Documento generado en 01/02/2021 09:47:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>